



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



ACUERDO DE CONCEJO N° 0119-2024-MDP/LC

Pichari, 23 de julio de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

La Sesión Ordinaria de Concejo Municipal 23 de julio de 2024, Opinión Legal N° 797-2024-MDP-OAJ/EPC de fecha 19 de julio de 2024, de Asesoría Legal, Informe N° 0564-2024-MDP-OPP de fecha 19 de julio de 2024, de la Oficina de Planeamiento y presupuesto, Informe N° 945-2024-MDP-OFEP-TSE/D de fecha 17 de julio de 2024, de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos, Resolución de Alcaldía N° 257-2024-A-MDP/LC, de fecha 27 de junio de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, mediante los cuales regula asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, conforme lo establece el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2022-EF (en adelante TUO de la Ley N° 29230); en el marco del artículo 4 del TUO de la Ley N° 29230, las entidades del Gobierno Nacional, en el marco de sus competencias, están autorizadas a ejecutar proyectos de inversión en el marco del Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones - Invierte.pe, en materia de salud, educación, turismo, agricultura y riego, orden público y seguridad, cultura, saneamiento, electrificación rural, industria, turismo, pesca, deporte, ambiente, remediación de pasivos ambientales, habilitación urbana, protección social, desarrollo social, transportes, comunicaciones, justicia, acceso a servicios de atención al ciudadano, mercado de abastos, incluyendo su mantenimiento;

Que, el artículo 14 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, establece que las entidades de Gobierno Nacional, de manera previa a la emisión de la resolución que aprueba la lista de proyectos priorizados, deben solicitar a través de la oficina de presupuesto, o la que haga de sus veces, opinión favorable respecto a la capacidad presupuestal con la que se cuenta para el financiamiento de los proyectos;

Que, según el Anexo de Definiciones y Siglas del Reglamento de Obras por Impuestos la capacidad presupuestal es la viabilidad presupuestal de la Entidad Pública responsable del financiamiento de los Proyectos y su mantenimiento y/u operación, en el marco del artículo 4 del TUO de la Ley N° 29230. La viabilidad presupuestal, es consecuencia del sustento de la Entidad Pública para asumir el financiamiento de los compromisos a priorizar en el mecanismo, con cargo a la asignación presupuestal de la Entidad Pública, está referida en el corto plazo a la programación del gasto en el año fiscal vigente conforme al Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo marco de la Administración Financiera del Sector Público y del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y en el mediano y largo plazo a la programación del gasto conforme al Decreto Legislativo N° 1276 que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero y el Marco





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Macroeconómico Multianual;

Que, en ese contexto, LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI ha establecido como política de gestión, promover la participación del sector privado para financiar, ejecutar y/o proponer proyectos de inversión, de IOARR de emergencia de competencia local en el ámbito de su jurisdicción en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, con la promoción de la participación de la inversión privada en la ejecución de estos proyectos, se busca favorecer el desarrollo de nuevas fuentes de generación de bienes, servicios y empleo, contribuyendo a mejorar la calidad de vida de la población;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 257-2024-A-MDP/LC, de fecha 27 de junio de 2024, se aprobó, el Cambio de Modalidad y Actualización de Costos del Expediente Técnico del Proyecto: "Creación del Servicio de Agua Potable Rural y Creación del Servicio de Alcantarillado u otras formas de Disposición Sanitaria de Excretas en la Comunidad de San Jerónimo Baja del Centro Poblado de Tambo del Ene del Distrito de Pichari de la Provincia La Convención del Departamento de Cusco", identificado con CUI N° 2602542, por el monto total actualizado de S/. 5'121,527.43, con un plazo de ejecución de 06 meses (180 días calendarios) y bajo la modalidad de ejecución de administración indirecta según la Ley N°29230 (Obras por Impuesto), por no afectar la concepción técnica y dimensionamiento del proyecto, conforme se establece en el numeral 33.2, del artículo 33° de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones-Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 23 de julio de 2024, se trató como Agenda: propuesta de asignación presupuestal para la ejecución del proyecto "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y CREACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LA COMUNIDAD DE SAN JERONIMO BAJA DEL CENTRO POBLADO DE TAMBO DEL ENE DEL DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", bajo el mecanismo de la Ley N°29230 - Ley Obras por Impuesto, en atención al Informe N° 945-2024-MDP-OFEP-TSE/D de fecha 17 de julio de 2024, proveniente del Director de la Oficina formuladora de Estudios y Proyectos, solicitó disponibilidad presupuestal para el financiamiento de proyectos de inversión para la ejecución bajo la modalidad de Obras por Impuesto, ya que es una prioridad institucional;

Que, con Informe N° 564-2024-MDP-OPP de fecha 19 de julio de 2024, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión favorable sobre disponibilidad de recursos para la ejecución del proyecto antes mencionado por la modalidad de obras por impuesto, mencionando que la Municipalidad Distrital de Pichari tiene como tope máximo de capacidad anual, para proceder a endeudamiento o ejecución de Obras por Impuesto, hasta por el monto de S/314'022,155.00 soles;

Que, con Opinión Legal N° 797-2024-MDP-OAJ/EPC de fecha 19 de julio de 2024, el Asesor Legal, opina que es procedente aprobar la asignación presupuestal para el proyecto de inversión "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y CREACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LA COMUNIDAD DE SAN JERONIMO BAJA DEL CENTRO POBLADO DE TAMBO DEL ENE DEL DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", bajo el mecanismo de obras por impuesto - TUO de la LEY 29230;

Que, el monto de inversión DEL PROYECTO en el presente acuerdo no supera el tope de capacidad anual de LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI, asimismo, cumple con Reglas Fiscales establecidas en el Decreto Legislativo N° 1275;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, en este marco legal, LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI, por convenir a los intereses de la población de su jurisdicción, de contar con servicios públicos e infraestructura adecuada y eficiente, ha decidido ejecutar bajo la modalidad de obras por impuestos, los proyectos que son priorizados por el presente acuerdo;

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Distrital de Pichari, con la dispensa de trámite de lectura y aprobación de acta, por Unanimidad, aprobó lo siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. -APROBAR, la asignación presupuestal para la ejecución del proyecto "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y CREACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LA COMUNIDAD DE SAN JERONIMO BAJA DEL CENTRO POBLADO DE TAMBO DEL ENE DEL DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" bajo el mecanismo de obras por impuesto, con un costo total de inversión de S/5,121,527.43 (Cinco millones ciento veintiún mil quinientos veinti siete con 43/100 soles) más el costo de control concurrente, por el monto de S/. 102,430.55 (Ciento dos mil cuatrocientos treinta con 55/100 soles), conforme al detalle siguiente:

CUI	IDEA DE INVERSION	NIVEL DE INVERSION	MONTO DE INVERSION ESTIMADO
2602542	CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y CREACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LA COMUNIDAD DE SAN JERONIMO BAJA DEL CENTRO POBLADO DE TAMBO DEL ENE DEL DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO	EXPEDIENTE TECNICO	S/.5,121,527.43
CONTROL CONCURRENTE			S/. 102,430.55

ARTÍCULO SEGUNDO.- FACULTAR al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pichari CPC. Hermana Palacios Tinoco, aprobar y convenir todas las variaciones o modificaciones que resulten necesarias durante la fase de ejecución, para el cumplimiento de los objetivos de los proyecto hasta la emisión de los Certificados de "Inversión Pública Regional y Local -Tesoro Público" CIPRL, considerando que se encuentra facultado a suscribir los Convenios de Inversión Pública Local con las Empresas Privadas, así como a aprobar, autorizar y supervisar los procedimientos del mecanismo de Obras por Impuestos, conforme lo establece el artículo 6 del TUO de la Ley N° 29230.

ARTÍCULO TERCERO.- SOLICITAR la Asistencia Técnica, en la modalidad de asesoría, a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, según los alcances del artículo XI del Título Preliminar del Reglamento del TUO de la Ley N° 29230.

ARTÍCULO CUARTO.- FACULTAR al Titular del Pliego a suscribir el Convenio de Asistencia Técnica con PROINVERSIÓN.

ARTÍCULO SEXTO.- AUTORIZAR a la administración realizar las afectaciones presupuestales y financieras en el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF que origine la emisión de los Certificados de "Inversión Pública Regional y Local -Tesoro Público" CIPRL, así como las modificaciones presupuestarias dirigidas a la emisión de los CIPRL, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ARTÍCULO SEPTIMO.- ENCARGAR, a la Oficina de Informática y Sistemas, la publicación del presente acuerdo en el portal web de la Municipalidad y REMITIRLO a PROINVERSIÓN, según lo dispuesto en el numeral 23.1 del artículo 23 del Reglamento del TUO de la Ley N° 29230.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.

Cc
GM
OFEPI
OFF
PROINVERSIÓN
INFORMÁTICA
ARCHIVO.

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO


CPC. Hernan Palacios Tinoco
ALCALDE

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO


Abg. Francisco Llallahui Quispe
SECRETARIO GENERAL